en cosa alguna atenta á la honra que de justicia compete á la autoridad civil; guarda incólumes los derechos debidos á la majestad y los hace más augustos y venerandos. Que si bien se mira y se va al fondo de las cosas, por precisión se verá resultar un grado máximo de perfección que no tienen los demás sistemas políticos; perfección cuyos frutos serían ópimos en verdad, y de lo más precioso y vario, si cada uno de los dos poderes se contuviese en su esfera y se aplicase sincera y totalmente á desempeñar en aquello que les corresponde su cargo y su oficio.

Con efecto, en una sociedad constituida según dijimos, lo divino y lo humano se distinguen, clasifican y ordenan convenientemente; los derechos de los ciudadanos respétanse como inviolables, ni se vulneran fácilmente, estando, como están, á cubierto bajo la égida de las leyes divinas, naturales y humanas; los deberes de cada cual son exactamente definidos, y queda sancionado con oportuna eficacia su cumplimiento. Cada individuo, durante el curso incierto y trabajoso de esta mortal peregrinación hacia la patria eterna, sabe que tiene á la mano jefes y guías seguros para emprenderla, y ayudadores para acabarla; y sabe que igualmente se le han proporcionado otros que le procuren ó conserven su seguridad, su hacienda y los demás provechos de la vida social.

24. La sociedad doméstica logra toda la necesaria firmeza por la santidad del matrimonio, uno é indisoluble. Los derechos y los deberes entre los cónyuges están regulados con sabia justicia y equidad; el honor y respeto debidos á la mujer se guardan decorosamente; la autoridad del marido se ajusta como á dechado con la de Dios; la patria potestad se aviene con la dignidad de la esposa y de los hijos, y al amparo, al mantenimiento y á la educación de la prole egregiamente se acude.

25. En la esfera política y civll las leyes se enderezan al bien común, dejándose dictar, no por el voto apasionado de las muchedumbres, fáciles á seducir y arrastrar, sino por la verdad y la justicia; la majestad de los príncipes reviste un carácter sagrado y sobrehumano, y está resguardada para quc ni decline de la justicia, ni se propase á mandar lo pernicioso é ilícito; la obediencia de los ciudadanos tiene por compañeras la honra y la dignidad, porque no es esclavitud ó servidumbre de hombre á hombre, sino sumisión á la voluntad de Dios, que reina por

medio de los hombres. Una vez que esto ha entrado en la persuasión, la conciencia entiende al momento ser deber de justicia acatar la majestad de los príncipes, obedecer constante y lealmente á la pública autoridad, no obrar nada con espíritu de sedición y observar religiosamente las leyes del Estado.

Se imponen también como obligatorias la mutua caridad, la benignidad, la liberalidad; como que el ciudadano y el cristiano son uno mismo, no se dividen el uno del otro con preceptos que pugnan entre sí; y, en suma, los grandes bienes de que espontáneamente colma la religión cristiana la vida mortal de los hombres, todos se aseguran para la comunidad y sociedad civil; de donde aparece certísimo aquel dicho: "El estado de la república pende de la religión con que se da culto á Dios; y entre una y otra hay estrecho parentesco (1)".

26. En muchos pasos de sus obras, San Agustín, tratando de la eficacia de aquellos bienes, discurre á maravilla, como acostumbra, y señaladamente cuando, hablando con la Iglesia Católica, le dice: "Tú instruyes y enseñas dulcemente á los niños, bizarramente á los jóvenes, con paz y calma á los ancianos, según lo sufre la edad, no tan solamente del cuerpo, sino también del espíritu. Tú sometes al marido la mujer con casta y fiel obediencia, no como cebo de la pasión, sino para propagar la prole, y para la unión de la familia. Tú antepones á la mujer el marido, no para que afrente al sexo más débil, sino para que le rinda homenaje de amor leal. Tú los hijos á los padres haces servir, pero libremente; y los padres sobre los hijos dominar, pero amorosa y tiernamente. Los ciudadanos á los ciudadanos, las gentes á las gentes, todos los hombres unos á otros, sin distinción ni excepción, aproximas, recordándoles que, más que social, es fraterno el vínculo que los une; porque de un sólo primer hombre y de una sóla primera mujer se formó y desciende la universalidad del linaje humano. Tú enseñas á los reyes á mirar por el bien de los pueblos, y á los pueblos á prestar acatamiento á los reyes. Tú muestras cuidadosamente á quién es debida la alabanza y la honra, á quién el afecto, á quién la reverencia; á quién el temor, á quién el consuelo, á quién el aviso, á quién la exhortación, á quién la blanda palabra de la corrección, á quién

(1) *Sacr. Imp. ad Cyrillum Alexandr. et Episcopos metrop.*— Cfr. *Labbeum Collect. Conc.* tomo III.

la dura de la increpación, á quién el suplicio; y manifiestas también en qué manera, como quiera sea verdad que no todo se debe á todos, hay que deber, no obstante, á todos caridad y á nadie agravio (1)".

En otro lugar, el Santo, reprendiendo el error de ciertos que presumían de sabios y entendidos en la política, añade: "Los que dicen ser la doctrina de Cristo nociva á la república, que nos den un ejército de soldados tales como la doctrina de Cristo manda; que nos den asimismo regidores, gobernadores, cónyuges, padres, hijos, amos, siervos, reyes, jueces, tributarios en fin y cobradores del fisco, tales como la enseñanza de Cristo los quiere y forma; y una vez que los hayan dado, atrévanse á mentir que semejante doctrina se opone al interés común, que no dirán; antes bien, habrán de reconocer que su observancia es la gran salvación de la república (2)".

27. Hubo un tiempo en que la filosofía del Evangelio gobernaba los Estados. Entonces aquella energía propia de la sabiduría cristiana, aquella divina virtud, había compenetrado las leyes, las instituciones, las costumbres de los pueblos, infiltrándose en todas las clases y relaciones de la sociedad; la religión fundada por Jesucristo se veía colocada firmemente sobre el grado de honor y de altura que le corresponde; florecía en todas partes secundada por el agrado y adhesión de los príncipes y por la tutela y legítima deferencia de los magistrados; y el sacerdocio y el imperio, concordes entre sí, departían con toda felicidad en amigable consorcio de voluntad é intereses. Organizada de este modo la sociedad civil, produjo bienes muy superiores á toda esperanza. Todavía subsiste la memoria de ellos, y quedará consignada en un sinnúmero de monumentos históricos, ilustres é indelebles, que ninguna corruptora habilidad de los adversarios no podrá nunca desvirtuar ni obscurecer.

Si la Europa cristiana domó las naciones bárbaras y las hizo pasar de la fiereza á la mansedumbre, de la superstición á la verdad; si rechazó victoriosa las irrupciones de los mahometanos; si conserva el cetro de la civilización, y ha solido ser maestra y guía al resto del mundo para descubrir y enseñarle todo cuanto podía redundar en

(1) *De moribus Ecclesæ Catholicæ*, cap. XXX, núm. 63.
(2) *Epístola CXXXVIII* (al. 5) *ad Marcellinum*, cap. II, núm. 15.

pro de la humana cultura; si ha procurado á los pueblos el bien de la verdadera libertad en sus diferentes formas; si con muy sabia providencia ha creado tan numerosas y heróicas instituciones para aliviar á los hombres en sus desgracias, no hay que dudarlo, todo ello lo debe agradecer grandemente á la religión que le dió para excogitar é iniciar tamañas empresas, inspiración y aliento, así como auxilio eficaz y constante para llevarlas á cabo.

Habrían permanecido ciertamente, aun ahora, estos mismos bienes si la concordia entre ambas potestades perseverasen también; y mayores se habrían debido esperar si la autoridad, el magisterio y los consejos de la Iglesia los acogiese el poder civil con mayor fidelidad, generosa atención y obsequio constante. Las palabras siguientes, que escribió Ivón de Chartres al Romano Pontífice Pascual II, merecen escucharse como la fórmula de una ley perpétua: "Cuando el imperio y el sacerdocio viven en buena armonía, el mundo está bien gobernado y la Iglesia florece y fructifica; cuando están en discordia, no sólo no crece lo pequeño, sino que las mismas cosas grandes decaen miserablemente y perecen (1)".

28. Pero las dañosas y deplorables novedades promovidas en el siglo XVI, habiendo primeramente trastornado las cosas de la Religión cristiana, por natural consecuencia vinieron á trastornar la filosofía, y por ésta, todo el orden de la sociedad civil. De aquí, como de fuente, se derivaron aquellos modernos principios de libertad desenfrenada, inventados en la gran revolución del pasado siglo y propuestos como base y fundamento de un derecho nuevo, nunca jamás conocido, y que disiente en muchas de sus partes, no solamente del derecho cristiano, sino también del natural.

29. Supremo entre estos principios es el de que todos los hombres, así como son semejantes en especie y naturaleza, así lo son también en los actos de la vida; que cada cual es de tal manera dueño de sí, que por ningún concepto debe estar sometido á la autoridad de otro; que puede pensar libremente lo que quiera. y obrar lo que se le antoje acerca de cualquier cosa; en fin, que nadie tiene derecho á mandar sobre los demás.

30 En una sociedad informada de tales principios, no hay más origen de autoridad sino la voluntad del pue-

(1) *Epístola CCXXXVIII.*

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Universitaria y Tellez

blo, el cual, como único dueño que es de sí mismo, es también el único á quien debe obedecer. Y si elige personas á las cuales se someta, lo hace de suerte que traspasa á ellas, no ya el derecho, sino el encargo de mandar, y éste para ser ejercido en su nombre. Para nada se tiene en cuenta el dominio de Dios, ni más ni menos que si, ó no existiese, ó no cuidase de la sociedad del linaje humano, ó los hombres, ya por sí, ya en sociedad, no debiesen nada á Dios, ó fuese posible imaginar un principado que no tuviese en Dios mismo el principio, la fuerza y la autoridad para gobernar. De este modo, como se ve claramente, el Estado no es más que una muchedumbre maestra y gobernadora de sí misma, y como se dice que el pueblo contiene en sí la fuente de todos los derechos y de toda autoridad, es consiguiente que el Estado no se creerá obligado á Dios por ninguna clase de deber; que no profesará públicamente ninguna religión, ni deberá buscar cuál es, entre tantas, la única verdadera, ni favorecerá á una principalmente, sino que concederá á todas ellas igualdad de derechos, con tal que el régimen del Estado no reciba de ellos ninguna clase de perjuicios, de lo cual se sigue también el dejar al arbitrio de los particulares todo lo que se refiere á la religión, permitiendo que siga la qne prefiera ó ninguna, si no aprobase ninguna. De ahí la libertad de conciencia, la libertad de culto, la libertad de pensar y la libertad de imprenta.

31. Fácilmente se ve á qué deplorable situación quedará reducida la Iglesia, si se establecen para la sociedad civil estos fundamentos que hoy día tanto se ensalzan.

32. Porque donde quiera que á tales doctrinas se ajusta la marcha de las cosas, se da á la Iglesia, en el orden civil, el mismo lugar ó quizá inferior que á otras sociedades distintas de ella; para nada se tienen en cuenta las leyes eclesiásticas, y la Iglesia, que por orden y encargo de Jesucristo ha de enseñar á todas las gentes, se verá forzada á no tomar parte alguna en la educación pública de los ciudadanos. Aun en las cosas que son de competencia de las dos potestades, las autoridades civiles mandan por sí y á su antojo, despreciando con soberbia las leyes santísimas de la Iglesia. De aquí el traer á su jurisdicción los matrimonios cristianos, legislando áun acerca del vínculo conyugal, de su unidad y estabilidad; privar de sus posesiones á los clérigos, diciendo que la Iglesia no tiene derecho á poseer; obran, en fin, de tal modo respecto de

ella, que negándole los derechos y la naturaleza de una sociedad perfecta, la ponen en el mismo nivel de las otras sociedades incluídas en el Estado, y por consiguiente, dicen, si tiene algún derecho, alguna facultad legítima para obrar, lo debe al favor y á las concesiones de los gobernantes.

33. Y en el caso que la Iglesia, de conformidad con las leyes civiles, ejerza su derecho en un Estado y haya entre éste y aquella algún Concordato solemne, empiezan por decir que es necesario que los intereses de la Iglesia se separen de los del Estado, y esto con el intento de poder ellos obrar impunemente contra el pacto convenido, y, quitados todos los obstáculos, ser árbitros absolutos de todo. De donde resulta que, no pudiendo la Iglesia tolerar esto, como que no está en su mano dejar de cumplir sus deberes santísimos y supremos, y exigiendo por otra parte que el convenio se cumpla entera y religiosamente, nacen muchas veces conflictos entre la potestad sagrada y la civil, los cuales, generalmente, concluyen en que la más pobre en fuerzas humanas tenga que rendirse á la más fuerte. Así en este modo de ser de los Gobiernos, á que tanta afición tienen hoy algunos, lo que de ordinario se quiere es quitar de en medio á la Iglesia y tenerla atada y sujeta al Estado. A este fin van enderezados en gran parte los actos de los Gobiernos; las leyes, la administración del Estado, la educación de la juventud, extraña á la Religión, el despojo y la ruína de las Ordenes religiosas, la destrucción del principado civil de los Romanos Pontífices, no tienen más fin que quebrantar las fuerzas de las instituciones cristianas, ahogar la libertad de la Iglesia Católica, y violar todos sus derechos.

34. Cuánto se alejen de la verdad estas opiniones acerca del Gobierno de los Estados, lo dice la misma razón natural, porque la naturaleza misma enseña que toda potestad, cualquiera que sea y donde quiera que resida, proviene de su suprema y augustísima fuente, qne es Dios; que el Gobierno del pueblo, que dicen residir esencialmente en la muchedumbre sin respeto ninguno á Dios, aunque sirve á maravilla para halagar y encender las pasiones, no se apoya en razón alguna que merezca consideración, ni tiene en sí bastante fuerza para conservar la seguridad pública y el orden tranquilo de la sociedad. En verdad, con tales doctrinas han llegado las cosas á punto que se tiene por muchos como legítimo el derecho á la re-

belión, pues ya prevalece la opinión de que, no siendo los gobernantes sino delegados que ejecutan la voluntad del pueblo, es necesario que todo se ejecute al compás de la voluntad de éste, no viéndose nunca libre el Estado del temor de disturbios y asonadas.

35. En lo que toca á la religión, el decir que entre distintas y aun contrarias formas de culto lo mismo da una que otra, es venir á confesar que no se quiere aprobar ni practicar ninguna, lo cual si difiere en el nombre del ateismo, en realidad es la misma cosa, supuesto que quien cree en la existencia de Dios, si es consecuente y no quiere caer en un absurdo, ha de confesar necesariamente que las formas de culto divino que se practican, y en las cuales hay tan grande diferencia y tanta desemejanza y contrariedad, aun en cosas de suma importancia, no pueden ser todas igualmente aceptables, ni igualmente buenas ó agradables á Dios.

36. Por lo mismo, la absoluta libertad de sentir é imprimir cualquier cosa, sin freno ni moderación alguna, no es por sí mismo un bien de que justamente pueda gozarse la humana sociedad, sino fuente y origen de muchos males. La libertad, como virtud que perfecciona al hombre, debe versar sobre lo que es verdadero y bueno, y la razón de verdadero y bueno no puede cambiarse al capricho del hombre, sino que persevera siempre la misma, con aquella inmutabilidad que es propia de la naturaleza de las cosas. Si la inteligencia asiente á opiniones falsas, y si la voluntad tiende y se abraza al mal, ni una ni otra alcanza su perfección, antes decaen de su dignidad natural y se pervierten y corrompen, de donde se sigue que no debe ponerse á la luz y á la contemplación de los hombres lo que es contrario á la virtud y á la verdad, y mucho menos favorecerlo y ampararlo con las leyes. Sólo la vida buena es el camino que conduce al cielo, nuestra patria común, por lo cual, se aparta de la regla y enseñanza de la naturaleza todo Estado que deja tan franca la libertad de pensar y de obrar que se pueda impunemente extraviar á las inteligencias de la verdad y á las almas de la virtud.

37. Error es grande y de gravísimas consecuencias excluír á la Iglesia, obra de Dios, de la vida social, de las leyes, de la educación de la juventud y de la familia. Sin religión es imposible que sean buenas las costumbres de un Estado, y todos saben, tal vez más de lo que convendría, cuál es y adónde va encaminada la que llaman filosofía *civil* acerca de la vida y de las costumbres. La verdadera maestra de la virtud y la guardadora de las costumbres es la Iglesia de Cristo, ella es quien defiende incólumes los principios de donde se derivan los deberes, la que, al proponer los más eficaces motivos para movernos á vivir honestamente, manda, no sólo huír lo malo, sino enfrenar las pasiones contrarias á la razón, aunque no lleguen á la obra.

38. Querer someter la Iglesia en lo que toca al cumplimiento de sus deberes, á la potestad civil, es, no solamente grande injuria, sino grande temeridad; pues con esto se perturbaría el orden de las cosas, anteponiendo las naturales á las sobrenaturales, quitando, ó por lo menos disminuyéndose la muchedumbre de bienes que acarrearía la Iglesia á la sociedad, si pudiese obrar sin obstáculos, y abriendo la puerta á enemistades y conflictos, los cuales, cuánto daño hayan traído á una y á otra sociedad, harto lo tienen demostrado los acontecimientos.

Estas doctrinas que hasta aquí van expuestas, contrarias á la razón y de suma trascendencia para el bienestar de la sociedad, no dejaron de condenarlas nuestros predecesores los Romanos Pontífices, penetrados como estaban de las obligaciones que les imponía el cargo Apostólico.

39. Así, Gregorio XVI, en la Encíclica que empieza *Mirari vos*, del XV de Agosto del año MDCCCXXXII, condenó con gravísimas palabras lo que entonces ya se iba divulgando, esto es, el indiferentismo religioso, la libertad de cultos, de conciencia, de imprenta, y el derecho de rebelión.

Acerca de la separación entre la Iglesia y el Estado, decía así el dicho Soberano Pontífice: "Ni podríamos augurar cosas mejores para la Religión y para la sociedad, si atendiesemos á los deseos de los que pretenden con empeño que la Iglesia se separe del Estado, rompiéndose la concordia del Imperio y del Sacerdocio, pues todos saben que esta concordia, que siempre ha sido beneficiosísima para los intereses religiosos y civiles, es temida sobremanera por los amadores de la más desvergonzada libertad".

40. De semejante manera, Pío IX, según que se le ofreció la ocasión, condenó muchas de la falsas opiniones que habían empezado á prevalecer, reuniéndolas después en uno, á fin de que en tanto diluvio de errores supiesen

los católicos á qué atenerse sin peligro de equivocarse (1).

41. De estas declaraciones Pontificias, lo que debe tenerse presente, sobre todo, es que el origen de la autoridad pública hay que ponerlo en Dios, no en la multitud; que el derecho de rebelión es contrario á la razón misma; que no es lícito á los particulares, como tampoco á los Estados, prescindir de sus deberes religiosos ó mirar con igualdad unos y otros cultos, aunque contrarios; que no debe reputarse como uno de los derechos de los ciudadanos, ni como cosa merecedora de favor y amparo, la libertad desenfrenada de pensar y de publicar sus pensamientos. De igual manera debe saberse que la Iglesia es una sociedad perfecta en su clase y en todo lo que le corresponde, como lo es también la sociedad civil, y que, por consiguiente, los que tienen la autoridad suprema en los Estados, no deben atreverse á forzar á la Iglesia á su servicio y obediencia, no dejándole libertad para obrar ó mermándole en lo más mínimo aquellos derechos que Jesucristo le ha conferido. Mas en los negocios en que intervienen las dos potestades, es muy conforme á la naturaleza de las cosas y á la Providencia de Dios, no la separación ni mucho menos el conflicto entre una y otra potestad, sino la concordia, y ésta conforme á las causas próximas é inmediatas que dieron origen á entrambas sociedades.

Esto es, pues, lo que la Iglesia Católica ordena respecto á la constitución y régimen de los Estados.

42. 1º Según lo cual, juzgando rectamente, cualquiera verá que entre las varias formas de gobierno, ninguna hay que sea en sí misma reprensible, como que nada contiene que repugne á la doctrina católica, antes bien,

(1) Basta indicar algunas de ellas.

XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de derechos propios y constantes, conferidos por su Divino Fundndor; antes bien, corresponde á la potestad civil definir cuáles sean los derechos de la Iglesia, y los límites dentro de los cuales pueda ejercerlos.

XXXIX. El Estado, como origen y fuente de todos los derechos, goza de cierto derecho del todo ilimitado.

LV. La Iglesia se ha de separar del Estado, y el Estado de la Iglesia.

LXXIX. Es.... falso que la libertad de cultos, y lo mismo la amplia facultad concedida á todos de manifestar abiertamente y en público cualesquiera opiniones y pensamientos, conduzcan á corromper más fácilmente las costumbres y los ánimos, y á propagar la peste del indiferentismo.

puestas en práctica discreta y justamente, pueden todas ellas mantener al Estado en orden perfecto. Ni tampoco es de suyo digno de censura qne el pueblo sea más ó menos participante en la gestión de las cosas públicas, tanto menos, cuanto que en ciertas ocasiones, y dada una legislación determinada, puede esta intervención, no sólo ser provechosa, sino aun obligatoria á los ciudadanos.

2º Además, no hay tampoco razón para que se acuse á la Iglesia ó de encerrarse en una blandura y facilidad de proceder excesiva, ó de ser enemiga de la libertad buena y legítima. En verdad, aunque la Iglesia juzga no ser lícito el que las diversas clases ó formas de culto divino gocen del mismo derecho que compete á la Religión verdadera, no por eso condena á los encargados del gobierno de los Estados que, ya para conseguir algún bien importante, ya para evitar algún grave mal, toleren en la práctica la existencia de dichos cultos en el Estado.

Otra cosa también precave con grande empeño la Iglesia, y es que nadie sea obligado contra su voluntad á abrazar la fe, como quiera que, según enseña sabiamente San Agustín, el hombre no puede creer sino queriendo (1).

3º Del mismo modo no es posible que la Iglesia apruebe la libertad que va encaminada al desprecio de las leyes santísimas de Dios, y á negar la obediencia que es debida á la autoridad legítima. Esta es más bien que libertad, licencia, y justamente es llamada por San Agustín *libertad de perdición* (2), y por San Pedro *velo de malicia* (3), y aun siendo como es contraria á la razón, es verdadera servidumbre, pues *el que obra el pecado, esclavo es del pecado* (4).

Por el contrario, aquella libertad es buena y digna de ser apetecida, que considerada en el individuo, no permite que el hombre se someta á la tiranía abominable de los errores y de las malas pasiones, y que mirada en lo que se refiere á su acción pública, gobierna á los pueblos con sabiduría, fomenta el progreso y las comodidades de la vida, y defiende la administración del Estado de toda arbitrariedad. Esta libertad, buena y digna del hombre, la Iglesia la aprueba más que nadie, y nunca dejó de esforzarse para conservarla incólume y entera en los pueblos.

(1) Tract. XXVI, in Juan, n. 2.
(2) Epist. CV ad Donatistas, c. II, n. 9.
(3) San Pedro, *Epístola I*, II, 16.
(4) Evangelio de Son Juan, VIII, 34.